

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley

8111

Art. 1º .- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley número 5827 Orgánica del Poder Judicial-, según texto de la Ley 7896, por el siguiente:

Artículo 19. Los Tribunales del Trabajo tendrán su asiento:

1. Tres en la ciudad de Avellaneda
2. Uno en la ciudad de Azul
3. Dos en la ciudad de Bahía Blanca
4. Uno en la ciudad de Bragado
5. Uno en la ciudad de Dolores
6. Cuatro en la ciudad de General San Martín
7. Uno en la ciudad de Junín
8. Tres en la ciudad de La Plata
9. Dos en la ciudad de Lanús
10. Dos en la ciudad de Lomas de Zamora
11. Dos en la ciudad de Mar del Plata
12. Uno en la ciudad de Mercedes
13. Tres en la ciudad de Morón
14. Uno en la ciudad de Olavarría
15. Uno en la ciudad de Pergamino
16. Dos en la ciudad de Quilmes
17. Dos en la ciudad de San Isidro
18. Dos en la ciudad de San Justo
19. Uno en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos
20. Uno en la ciudad de Tandil
21. Uno en la ciudad de Trenque Lauquen
22. Uno en la ciudad de Tres Arroyos
23. Uno en la ciudad de Zárate

Art. 2º .- Sustitúyese el artículo 21 de la Ley número 5827 -Orgánica del Poder Judicial-, según texto de la Ley 7896, por el siguiente:

Artículo 21.- Los Tribunales del Trabajo ejercerán su jurisdicción con la siguiente competencia territorial:

1. Los de la ciudad de Avellaneda en el partido del mismo nombre.

2. El de la ciudad de Azul sobre los partidos de Azul, Las Flores y Rauch.
3. Los de la ciudad de Bahía Blanca sobre los partidos de Bahía Blanca, Coronel de Marina Leonardo Rosales, Coronel Dorrego, Coronel Bringles, Patagones, Puan, Saavedra, Tornquist y Villarino.
4. El de la ciudad de Bragado sobre los partidos de Alberti, Bragado, Carlos Casares, General Viamonte, Nueve de Julio y Veinticinco de Mayo.
5. El de la ciudad de Dolores sobre los partidos de Ayacucho, Castelli, Chascomús, Dolores, General Belgrano, General Guido, General Lavalle, Maipú, Pila y Tordillo.
6. Los de la ciudad de General San Martín sobre los partidos de General San Martín, General Sarmiento, Pilar y Tres de Febrero.
7. El de la ciudad de Junín sobre los partidos de Chacabuco, General Arenales, General Pinto, Junín, Leandro N. Alem y Lincoln.
8. Los de la ciudad de La Plata sobre los partidos de Berisso, Coronel Brandsen, Ensenada, General Paz, La Plata, Lobos, Magdalena, Monte, Roque Pérez y Saladillo.
9. Los de la ciudad de Lanús en el partido de Lanús.
10. Los de la ciudad de Lomas de Zamora sobre los partidos de Almirante Brown, Cañuelas, Esteban Echeverría, Lomas de Zamora y San Vicente.
11. Los de la ciudad de Mar del Plata sobre los partidos de Balcarce, General Alvarado, General Madariaga, General Pueyrredón, Mar Chiquita y Lobería.
12. El de la ciudad de Mercedes sobre los partidos de Carmen de Areco, Chivilcoy, Luján, Mercedes, Navarro, San Andrés de Giles y Suipacha.
13. Los de la ciudad de Morón sobre los partidos de General Las Heras, General Rodríguez, Marcos Paz, Merlo, Moreno y Morón.
14. El de la ciudad de Olavarría sobre los partidos de Bolívar, Coronel Suárez, General Alvear, General Lamadrid, Laprida, Olavarría y Tapalqué..
15. El de la ciudad de Pergamino sobre los partidos de Bartolomé Mitre, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Rojas, Salto y San Antonio de Areco.



16. Los de la ciudad de Quilmes sobre los partidos de Berazategui, Florencio Varela y Quilmes.
17. Los de la ciudad de San Isidro sobre los partidos de Escobar, San Fernando, San Isidro, Vicente López y Tigre.
18. Los de la ciudad de San Justo sobre el partido de La Matanza.
19. El de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos sobre los partidos de Ramallo, San Nicolás de los Arroyos y San Pedro.
20. El de la ciudad de Tandil en el partido del mismo nombre.
21. El de la ciudad de Trenque Lauquen sobre los partidos de Adolfo Alsina, Carlos Tejedor, Daireaux, General Villegas, Guaminí, Hipólito Irigoyen, Fehuajó, Pellegrini, Rivadavia, Saliqueló y Trenque Lauquen.
22. El de la ciudad de Tres Arroyos sobre los partidos de González Chaves, Juárez, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos.
23. El de la ciudad de Zárate sobre los partidos de Baradero, Campana, Exaltación de la Cruz y Zárate.

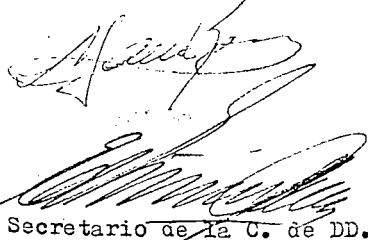
Art. 3º.- Los juicios iniciados con anterioridad a la real instalación de los Tribunales del Trabajo que por esta Ley se crean, continuarán sustanciándose en el Tribunal de origen.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo procederá a cumplimentar lo dispuesto por la presente ley en el menor lapso posible.

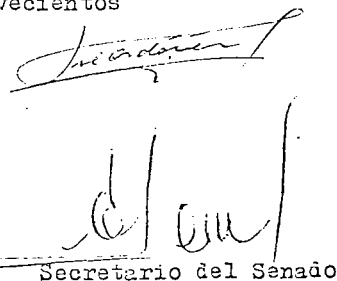
Art. 5º.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente se tomarán de los créditos previstos en el Presupuesto General para el corriente ejercicio, Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Unidad de Organización 1 - Item 1 - Fianidad 1 - Función 5 - Programa 1 - Sección 1 - Sector 4 - Partida Principal 11 - Partida Subprincipal 1 - Parcial 1.

Art. 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.


Secretario de la C. de DD.




Secretario del Senado